



*ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.
DESPACHO DIPUTADA YOLANDA ACUÑA CASTRO*

San José, 30 de Mayo de 2013
PAC-YAC-658-2013

Licenciado
Jorge Chavarría Guzmán
Fiscal General de la República
Fiscalía General de la República
S _____ D

Señor Fiscal General:

Reciba un respetuoso saludo. En esta ocasión, me permito trasladar a la Fiscalía General de la República una **denuncia penal**, con base en una serie de hechos, presuntamente delictivos, que llegaron a mi conocimiento gracias a la valiente determinación de los regidores de la Fracción Municipal del Partido Acción Ciudadana (PAC), del cantón central de Heredia; quienes, en conjunto con honorables ciudadanos y ciudadanas de la provincia, me facilitaron una copia de los medios de prueba que pudieron reunir.

Los aparentes hechos de corrupción que a continuación describo, podrían estar configurando el delito de **administración en provecho propio**, según lo establecido en el artículo 48 de la Ley 8422, Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública. Las supuestas irregularidades habrían acaecido en el seno de ese gobierno local, entre finales del año 2009 y principios de 2010.

En concreto, los denunciantes originales sospechan que el ex embajador de Costa Rica ante la República Popular China durante el periodo 2007-2010 (Administración Arias Sánchez), Antonio Burgués Terán, buscó cooperación financiera de China para promover, entre otros proyectos, la compra de un terreno en Heredia, que serviría para trasladar la Feria del Agricultor del cantón central. Supuestamente, Burgués Terán y sus familiares se beneficiaron de forma directa con la venta del inmueble.

En síntesis, un porcentaje importante de los recursos donados por la República Popular China al Estado costarricense, fueron girados a la Municipalidad de Heredia para la compra del terreno. Durante el proceso, supuestamente, intervinieron personas cercanas a Burgués Terán para que la compra se materializara en un corto plazo. A pesar de que se justificó como un proyecto necesario, de interés público y de beneficio para las comunidades de Heredia, han transcurrido tres años desde la compra y el terreno, por el cual se pagó un sobreprecio, continúa en desuso.

I. Hechos

Lo expuesto anteriormente, señor Fiscal General, se desprende de la documentación adjunta, la cual detallaré líneas adelante, apenas después del siguiente apartado fáctico. A partir de su orden cronológico, podemos hacer la siguiente relación de hechos:



*ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.
DESPACHO DIPUTADA YOLANDA ACUÑA CASTRO*

1. Entre los años 2007 y 2010 de la administración Arias Sánchez (2006-2010), la Presidencia de la República nombró al señor Antonio Burgués Terán como Embajador de Costa Rica ante la República Popular China.
2. Durante su gestión, el Burgués Terán contribuyó a estrechar las relaciones entre la República Popular de China y Costa Rica, especialmente, en el ámbito de la cooperación financiera, tal y como lo expone la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de 2009. En ese documento se detalla que, durante octubre de 2008, Costa Rica recibió al Presidente de la República Popular China, Hu Jintao, y textualmente consigna en la página 139: “La visita permitió reafirmar el diálogo privilegiado y estratégico entre San José y Beijing [...] se analizaron temas bilaterales se afianzaron los vínculos de cooperación e intercambios con la suscripción de una decena de nuevos instrumentos sobre comercio, ciencia y tecnología [...] cooperación financiera”.

Prueba: Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Página 11.

3. Como resultado del acercamiento entre ambas naciones y de la Cooperación Financiera pactada, se puede verificar el ingreso a las arcas del Estado por ₡4,082.5 millones, por concepto de donación del Gobierno de la República Popular China, mediante certificación N°399-2009 de la Contabilidad Nacional.

Prueba: Acta de la Sesión Plenaria No. 93 del martes 27 de octubre de 2009. Página 35. Copias del expediente del proyecto de ley N° 17508, Modificación de la Ley N° 8691, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la Republica para el ejercicio económico 2009; y primer Presupuesto Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2009. Folios 140-141, y 198-203, del expediente administrativo de expropiación de la Municipalidad de Heredia.

4. Del monto total de la donación China (₡4,082.5 millones), ₡1,522.315 millones fueron transferidos a la Municipalidad de Heredia, mediante Ley N° 8785. Posteriormente, se transfirieron ₡400 millones más, mediante Ley No. 8790. Todo, con el objetivo de modernizar la Feria del Agricultor del cantón central de Heredia. En total, el gobierno local recibió ₡1.922,315.

Prueba: Leyes No. 8785 y 8790.

5. Los recursos se destinarían a la compra de un terreno apto para el campo ferial, para lo cual, la Municipalidad inició el proceso de expropiación del inmueble Número 4-28223-000, Plano Catastrado H-336562-1979, propiedad registral de la **Fiduciaria AML Sociedad Anónima**, cedula jurídica No. 3-101-134901.

Prueba: Expediente de expropiación municipal completo.



*ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.
DESPACHO DIPUTADA YOLANDA ACUÑA CASTRO*

6. Durante el proceso de expropiación, el Ministerio de Hacienda realizó tres avalúos distintos del terreno. Con cada uno de los avalúos, el precio del inmueble aumento. Arrancó con un monto de ¢900,371.350 (Avalúo No. AV.ADM.H-95-2009 de octubre del 2009), hasta llegar a la cifra que, finalmente, se transfirió.

Prueba: Expediente de expropiación.

7. Para el 30 de abril de 2010, el diputado Fernando Sánchez Campos, representante del Partido Liberación Nacional en la Asamblea Legislativa (2006-2010), ya anunciaba la compra del terreno adquirido por la Municipalidad de Heredia. El proceso de expropiación aún no había iniciado, pero el diputado Sánchez Campos ya sabía cual terreno se compraría.

Prueba: Rendición de cuentas del diputado Fernando Sanchez.

8. Como pago de la expropiación, la Municipalidad de Heredia transfirió a **Fiduciaria AML Sociedad Anónima** la suma ¢1.134 millones de colones, en julio de 2010.

Prueba: Comprobante de traslado. Expediente Municipal, folio 140. Escritura de transacción, folios 183-185.

9. La **Fiduciaria AML Sociedad Anónima** está representada por Gabriela Burgués Arrea, hija de Antonio Burgués Terán, y Ariel Vishnia Baruch, sobrino de Leonel Baruch Goldberg. En la misma sociedad, figura como agente residente Marco Vinicio Tristan Orlich.

Prueba: Consulta al Registro Civil y certificación del Registro Público de la propiedad de la personería de FML S.A.

10. La **Fiduciaria AML Sociedad Anónima**, tiene como origen la sociedad anónima **Comercial Lema S.A.**, la cual fue conformada por Leonel Baruch Goldberg, Antonio Burgues Teran y Marco Vinicio Tristan Orlich, quienes fueron los dueños de la totalidad de las acciones de dicha sociedad.

Prueba: Certificación. Registro Público de la Propiedad. Tomo: 400, Asiento: 8621.

11. La **Fiduciaria AML Sociedad Anónima** realizó la transacción con fundamento en el contrato fiduciario de garantía suscrito en 2005, el cual se encuentra en los folios 175-164, y la Adenda, folios 158-153, del expediente municipal de expropiación. Dicho contrato se firmo entre STAR ISLAND CORPORATION S.A., representada por Luis Alexander Mora Piedra, como fideicomitente y deudora; Fiduciaria AML S.A., representada por Ariel Vishnia Baruch, como fiduciario; y BCT Bank Internacional, representada por Álvaro Saborío de Rocafort, como fideicomisario como acreedor.



*ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.
DESPACHO DIPUTADA YOLANDA ACUÑA CASTRO*

12. El objetivo del fideicomiso es “Garantizar, con el patrimonio traspasado a Fiduciario (AML S.A.), el debido cumplimiento de la obligación crediticia que ha asumido la Fideicomitente (STAR ISLAD CORPORATION), con el Fideicomisario acreedor (BCT BANK INTERNACIONAL)”, y como parte del mismo, se estableció que, en consecuencia, la Fideicomitente (STAR ISLAD CORPORATION) acepta y reconoce expresamente que, ante un eventual incumplimiento de su parte de la obligación crediticia asumida con el Fideicomisario (BCT), podrá tener por vencida anticipadamente la obligación y girar instrucciones al Fiduciario (AML S.A.) para venta el patrimonio. Cabe mencionar que Antonio Burgués siempre ha sido parte de la Junta Directiva del BCT. Actualmente, continúa siendo parte de la misma.
13. Al día de hoy, tres años después de transferido el inmueble, la Municipalidad de Heredia aún no ha logrado utilizar el terreno para instalar el campo ferial, lo que comprueba que el terreno no era apto.

II. Prueba documental

La documentación adjunta consta de un expediente administrativo integrado por un total de 244 folios. Además, de los siguientes documentos:

- Rendición de cuentas del ex diputado Fernando Sanchez Campos (PLN).
- Flujo-grama que sinteriza los hechos descritos.
- Certificación Literal No. 4348457-2013 del Registro Nacional, referente a la persona jurídica No. 3-101-134901.
- Certificación Literal del Registro Nacional referente al Tomo 400, Asiento 8621.
- Copia del acta de sesión ordinaria del Concejo Municipal No. 229-2008.

Empero, lo anterior no quiere decir que la documentación adjunta sea la única prueba disponible, de ahí que en el apartado de petición de medidas cautelares planteo las correspondientes sugerencias de obtención de medios probatorios idóneos.

Antes, me permito proponer a la Fiscalía General valorar el apoyo del señor Guido Jimenez Viquez, cédula de identidad No. 4-0125-0736 y vecino de la provincia de Heredia (Teléfono: 8364-0571), quien voluntariamente se ofrece como testigo-colaborador de la investigación penal correspondiente, toda vez que afirma conocer pormenores o detalles relevantes del asunto.

III. Derecho

Sabemos de antemano que corresponde al Ministerio Público la calificación legal provisional de los hechos denunciados. No obstante, en una primera aproximación es viable sostener que tales hechos encuadran, inicialmente, en los tipos penales establecidos en el artículo 48 de la Ley 8422, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública: Administración en Provecho Propio:



*ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.
DESPACHO DIPUTADA YOLANDA ACUÑA CASTRO*

“Artículo 48.- Legislación o administración en provecho propio. Será sancionado con prisión de uno a ocho años, el funcionario público que sancione, promulgue, autorice, suscriba o participe con su voto favorable, en las leyes, decretos, acuerdos, actos y contratos administrativos que otorguen, en forma directa, beneficios para sí mismo, para su cónyuge, compañero, compañera o conviviente, sus parientes incluso hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad o para las empresas en las que el funcionario público, su cónyuge, compañero, compañera o conviviente, sus parientes incluso hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad posean participación accionaria, ya sea directamente o por intermedio de otras personas jurídicas en cuyo capital social participen o sean apoderados o miembros de algún órgano social.

Igual pena se aplicará a quien favorezca a su cónyuge, su compañero, compañera o conviviente o a sus parientes, incluso hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, o se favorezca a sí mismo, con beneficios patrimoniales contenidos en convenciones colectivas, en cuya negociación haya participado como representante de la parte patronal.”

IV. Petitoria

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicito formalmente, señor Fiscal General, dar trámite expedito a esta denuncia y, en consecuencia, ordenar la investigación preliminar que corresponda, de modo que ulteriormente se disponga explorar la verdad real de los hechos denunciados, se sienten las responsabilidades penales del caso y se requieran e impongan las sanciones procedentes, todo de conformidad con el ordenamiento jurídico penal vigente de la República de Costa Rica.

De todas maneras, es mi decisión interceder ante su máxima autoridad en función de que en todo caso valore usted iniciar de oficio la investigación penal que corresponda. Lo anterior no sólo para disminuir las probabilidades de que el asunto quede impune en caso de ser relevante para el derecho penal, sino también a efecto de que la fiscalía subalterna que usted designe gestione ante juez penal competente todas aquellas medidas cautelares que resulten indispensables.

Cuente con la cooperación incondicional de esta Diputado de la República, a quien lo único que le interesa es defender la debida satisfacción del interés público.

V. Trámites previos (medidas cautelares)

Se aprovecha esta denuncia para sugerir, con respeto y sin perjuicio de lo que pueda gestionarse en definitiva, el requerimiento de las siguientes medidas cautelares:

- Decomiso de toda la documentación vinculada con los hechos denunciados en los archivos, oficinas o instalaciones que correspondan de la Municipalidad del cantón central de Heredia.
- Decomiso de toda la documentación vinculada con los hechos denunciados en los archivos, oficinas o instalaciones que correspondan de los ministerios de Relaciones Exteriores y Culto, y Hacienda.



*ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.
DESPACHO DIPUTADA YOLANDA ACUÑA CASTRO*

VI. Notificaciones

Como lugar o medio idóneo para recibir comunicaciones formales, se indica el Despacho oficial de la suscrita Diputada de la República, sito en el Edificio Sión de la Asamblea Legislativa, 1º piso; o el siguiente número de **Fax: 2243-2695** (favor rotular a nombre de la suscrita diputada) o correo electrónico: yolandaac17@hotmail.com

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su pronta y prioritaria atención, se suscribe, atentamente,

Yolanda Acuña Castro
Diputada
Gerencia de Descentralización y Gestión Municipal
Fracción Legislativa, Partido Acción Ciudadana

Cc:
Archivo.

yac/lbd